



GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
13535/2025-CR RU 2163690

12 DICIEMBRE 2025 10:47 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CASABAMBA, DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, 'proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CASABAMBA, DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Casabamba, ubicado en la provincia de Chincheros, departamento de Apurímac; por constituir una acción prioritaria para impulsar el desarrollo sostenible, promover la participación ciudadana, fortalecer la integración territorial y asegurar la provisión adecuada de servicios públicos en las comunidades comprendidas en su ámbito.

Artículo 2. Coordinación interinstitucional

Encárguese a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en coordinación con el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Chincheros y las entidades competentes del Poder Ejecutivo, realizar las acciones técnicas, legales y administrativas necesarias para el proceso de evaluación, demarcación, delimitación y creación del distrito de Casabamba.

Lima, diciembre de 2025

Congreso de la República

José Alberto Arriola Tacros
Congresista

Francis J. M.

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Heidy Juárez Calle.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

Casabamba es un conjunto de comunidades con larga tradición histórica y arraigo territorial en la provincia de Chincheros, departamento de Apurímac. A lo largo de las últimas décadas, este ámbito ha crecido demográfica, productiva y socialmente, consolidándose como centro articulador de actividades económicas, especialmente en agricultura, ganadería y comercio rural.

Sin embargo, pese a su importancia territorial, Casabamba continúa integrado administrativamente a un distrito matriz que no logra cubrir adecuadamente sus necesidades por su extensión geográfica y limitadas capacidades de gestión. Como resultado, la población ha expresado durante años su aspiración de contar con una circunscripción político-administrativa propia que garantice un gobierno local cercano y eficaz.

Las comunidades, autoridades locales y organizaciones sociales han impulsado este proceso mediante comités de gestión y actas comunales que respaldan la necesidad histórica de reconocer a Casabamba como distrito.

En cuanto a proyectos de ley presentados en similar materia, tenemos el siguiente:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
13197/2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CASABAMBA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC
03398/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CASABAMBA EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La historia de Casabamba se remonta a raíces ancestrales que se consolidaron en el Virreinato, cuando las reducciones toledanas de 1570 reorganizaron a las poblaciones indígenas para facilitar el tributo, la mita y el control administrativo. Según relatos locales e investigaciones históricas, la zona ya era conocida hacia 1853 bajo el nombre quechua Huasipampa ("casa-pampa"), debido a su ubicación

en una llanura. Durante la administración religiosa de jesuitas y monjas, y gracias a su abundante producción agrícola, el pueblo adquirió renombre regional como "la puerta de la panadería". En ese periodo se celebraban grandes festividades, como la Fiesta de la Vara del 1 de enero, y se mantenían sistemas de trueque con localidades de Ayacucho y Antabamba-Grau. Con el avance del siglo XX, la denominación Casabamba se consolidó en los años 60, cuando se gestionó el reconocimiento oficial de la Comunidad Campesina y se construyó manualmente la carretera Hercuy-Casabamba. La comunidad arrastra problemas históricos de delimitación debido a la pérdida de un título de propiedad de 1753. En el ámbito cultural, la llegada del Evangelio en 1963 modificó profundamente la vida comunal, provocando el abandono de antiguas prácticas consideradas paganas.

Casabamba se ubica en la región Apurímac, provincia y distrito de Chincheros, a 3,050 m s. n. m., en las coordenadas -13.54187681, -73.73085945¹. Su acceso vial es fluido mediante rutas vecinales afirmadas que la conectan con Chincheros, Ancco Huayllo, Cocharcas y Uripa, posicionándola como un punto estratégico que articula corredores económicos hacia Cuzco, Ayacucho, Abancay, Huancayo y Lima. Internamente, las vías consisten en trochas carrozables y caminos de herradura que integran a sus localidades vecinas.

En materia organizativa, Casabamba funciona como Centro Poblado reconocido desde 2013 y orienta su estructura política hacia la distritalización, a través del Comité Pro Distritalización. Su gobernanza combina autoridades electas y tradicionales, alcalde del centro poblado, presidente comunal, teniente gobernador, agente municipal, además de una vasta red de organizaciones sociales como JASS, Comité de Regantes, Vaso de Leche, Comedor Popular, APAFA y juntas de seguridad. Los cuatro anexos que conforman su ámbito (Onca Pata, San Francisco, Cancha Pallana y Casabamba Antiguo) mantienen una lógica comunal cohesionada.

En el plano demográfico, el Censo 2017 registra 540 habitantes en el ámbito propuesto; sin embargo, el padrón comunal de 2023 señala 2,570 habitantes, atribuyendo la discrepancia a ausencias durante el censo y la omisión de localidades. Se proyecta que la población alcance 3,812 habitantes al 2030, impulsada por retornos postpandemia, crecimiento natural y nuevas actividades turísticas. La estructura etaria se concentra en adultos de 30 a 59 años y menores de 14 años.

El sector educativo abarca inicial, primaria y secundaria, con instituciones en Casabamba, Lamlama y Mollepampa. La infraestructura es moderna, pero persisten deficiencias en personal y equipamiento debido al centralismo. El servicio educativo se desarrolla bajo el modelo de Educación Intercultural Bilingüe quechua-castellano, aunque el ámbito registra un analfabetismo del 13.9%, principalmente

¹ <https://mapcarta.com/es/25094956>

en mujeres adultas. En salud, Casabamba cuenta con un Puesto de Salud I-1 inaugurado en 2013, y Lamlama con un Núcleo de Salud Comunal; ambos operan con equipamiento limitado y afectan a indicadores de salud, destacando altas tasas de anemia (38.5%) y desnutrición crónica (29.3%). La morbilidad predominante incluye IRAS y EDAS, vinculadas a problemas de agua segura.

La economía local se sostiene en la actividad primaria (agricultura y ganadería) complementada por comercio y un creciente potencial turístico, destacando el parque temático "Disney Bambino"², que le otorgó la categoría de centro de actividades turísticas en 2022. Los pisos ecológicos diversos favorecen la producción de frutales, tubérculos y granos, destinados al autoconsumo y a mercados regionales. Esta dinámica, sumada a su posición estratégica, genera expectativas de crecimiento económico que requieren autonomía administrativa para consolidarse.

La identidad cultural de Casabamba permanece fuertemente arraigada en la cosmovisión andina y el quechua. Las MINKAS constituyen uno de los pilares comunales más representativos, junto con festividades como la Fiesta de la Vara, los carnavales, la limpieza del canal de agua y la fiesta patronal de la Virgen de la Asunción. Sus danzas tradicionales incluyen Hachua y Negrillos, acompañadas de arpa y violín, y su gastronomía destaca platos como puchero, cuy chactado y huatia. Aunque varias costumbres se han perdido tras la evangelización, la cohesión cultural sigue siendo fuerte.

Finalmente, la seguridad en Casabamba combina la acción de Comités de Vigilancia Campesina, Seguridad Ciudadana y patrullaje policial. Los estudios geodinámicos concluyen que el área presenta riesgo bajo, sin amenazas significativas de deslizamientos o inundaciones, aunque se registran heladas propias de la altitud. Se recomienda fortalecer los comités de gestión de riesgos y desarrollar planes de contingencia.

En atención a lo expuesto, la presente iniciativa legislativa tiene por finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Casabamba, con el propósito de superar brechas históricas de desarrollo, fortalecer la cohesión comunal y promover una organización territorial más justa y eficiente.

JUSTIFICACIÓN:

La creación del distrito de Casabamba constituye una medida necesaria para garantizar una administración pública más eficiente, equitativa y representativa. Su reconocimiento como nueva unidad distrital permitirá fortalecer el proceso de

² <https://www.facebook.com/ApurimacNoticias/videos/chincheros-disneybambino-apur%C3%ADmacconoce-el-nuevo-centro-de-atracci%C3%B3n-del-pa%C3%ADs-y-/1052420665501370/>

descentralización, acercar la gestión estatal a la ciudadanía y otorgar a la población la autonomía necesaria para planificar y conducir su propio desarrollo.

Esta iniciativa se sustenta en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, normas que promueven una distribución equilibrada del territorio y la consolidación de nuevas circunscripciones administrativas en función de criterios técnicos, históricos y socioeconómicos.

En particular, la Ley N° 27795 establece las definiciones básicas, criterios y procedimientos para el tratamiento de la demarcación territorial, conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú. Su finalidad es lograr el saneamiento de límites y promover una organización racional del territorio nacional. Asimismo, el artículo 13 de dicha norma determina que las acciones de demarcación en zonas de frontera o de interés nacional son competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros y reciben tratamiento prioritario, requiriendo la opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior.

La propuesta también se alinea con los principios constitucionales establecidos en los artículos 43 y 44 de la Constitución Política del Perú. El artículo 43 reconoce que la República es democrática, social, independiente y soberana, con un gobierno unitario, representativo y descentralizado. Este último principio exige acercar el Estado a la población mediante la creación de instancias de gobierno local que fortalezcan la representatividad y permitan una gestión pública más eficiente.

A su vez, el artículo 44 establece como deberes primordiales del Estado la defensa de la soberanía nacional, la garantía de los derechos humanos, la protección de la población y la promoción del bienestar general, basado en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. En ese sentido, constituir un nuevo distrito en una zona históricamente postergada como Casabamba contribuye directamente al cumplimiento de dichos mandatos, al facilitar el acceso a servicios básicos, mejorar la presencia institucional y promover oportunidades sostenibles de desarrollo.

En consecuencia, el proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Casabamba se enmarca plenamente en los mandatos constitucionales y legales vigentes. Su aprobación permitirá avanzar hacia una descentralización efectiva y hacia un desarrollo territorial más equilibrado en la provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, garantizando mejores condiciones de bienestar para la población de esta zona del país.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Casabamba, a fin de habilitar los mecanismos de coordinación interinstitucional entre el Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Chincheros y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para la evaluación técnica, territorial y socioeconómica correspondiente. La propuesta permitirá establecer una autoridad local cercana a la población, mejorar la administración pública y la provisión de servicios básicos, facilitar la ejecución directa de obras e intervenciones sociales, ordenar el territorio mediante una planificación más eficiente, impulsar las actividades productivas bajo una gestión autónoma y, en conjunto, acercar de manera efectiva la presencia del Estado a una zona rural históricamente postergada.

1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa, al tener carácter declarativo, no genera obligaciones presupuestarias inmediatas ni contraviene la normativa nacional vigente. Su finalidad es establecer el marco legal que habilite e impulse el inicio de los estudios técnicos necesarios para la futura creación del distrito de Casabamba, en estricto cumplimiento de los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del distrito de Casabamba. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
	• Permitirá fortalecer la presencia institucional en zonas rurales.	



ESTADO	• Contribuirá a mejorar la eficiencia de la inversión pública. • Reducirá brechas territoriales y promoverá la equidad regional. • Impulsará la descentralización efectiva prevista en la Política de Estado. • Mejorará la gestión de riesgos, monitoreo y articulación intergubernamental.	Aprobación de la Ley
PROVINCIA DE CHINCHEROS	• Fortalecerá la organización territorial provincial. • Mejorará la articulación entre distritos y centros poblados. • Impulsará el comercio interdistrital y la integración económica. • Facilitará la provisión de servicios provinciales y el acceso a proyectos. • Reducirá la carga administrativa del distrito matriz. • Mejorará la provisión de servicios de salud, educación, saneamiento y transporte. • Permitirá una gestión autónoma y adecuada al contexto local.	Ninguno
DISTRITO DE CASABAMBA	• Impulsará proyectos productivos agrícolas, ganaderos y comerciales. • Fortalecerá la identidad comunal y la participación ciudadana. • Asegurará la presencia permanente de autoridades locales. • Reducirá tiempos y costos para trámites y servicios administrativos.	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.